

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL "FIDEICOMISO DE GARANTÍA DE DEUDA CON SANTANDER", DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 17 diecisiete de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se suscribió el convenio de extinción total del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/2001733-1, entre el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz; Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, C. Héctor Rafael Pérez Partida; Secretario General de Gobierno, C. Roberto López Lara; así como por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, División Fiduciaria, a través de su representante legal y por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en su carácter de Fideicomisario, del que se advierte lo siguiente:

...

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. *Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Fideicomitente, EL FIDUCIARIO y el Fideicomisario en Primer Lugar convienen en extinguir el Fideicomiso número F/2001733-1, extinción que tendrá verificativo una vez que se actualicen los siguientes actos en términos de lo aquí pactado:*

...

2. Con fecha 28 veintiocho de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio SEPAF/1825/2018, signado por el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y

Finanzas, por medio del cual informo de la extinción del "Fideicomiso de Garantía de Deuda con Santander", oficio del que se desprende lo siguiente:

...

Por este medio me permito informar a este H. Órgano Garante en materia de transparencia y acceso a la información que recientemente ha tenido lugar la celebración de **convenios de extinción total de 2 (dos) Fideicomisos Públicos Estatales**, calificados por el ITEI como "sin estructura" y cuya administración u operación considero vinculada a esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF).

Adjunto al presente remito copias certificadas de los instrumentos jurídicos previamente referidos.

Los fideicomisos en cuestión actualmente figuran en el Sistema Infomex Jalisco con las denominaciones siguientes:

- **Fideicomiso de Garantía de Deuda con SANTANDER; y**
- **Adquisición de Vagones para la Línea Uno del Tren Eléctrico de Guadalajara.**

En virtud de lo anterior, solicito a este H. órgano Garante que:

PRIMERO.- Suprima del "Catálogo de Sujetos Obligados" a su cargo a los fideicomisos públicos estatales en comento, ahora extintos;

SEGUNDO.- Suprima del "Sistema Infomex Jalisco" y de la "Plataforma Nacional de Transparencia" a los citados fideicomisos públicos estatales extintos;

TERCERO.- Deshabilite las claves y contraseñas de acceso al "Sistema Infomex Jalisco" y a la "Plataforma Nacional de Transparencia" que haya otorgado a los servidores públicos de la SEPAF que correspondan a los dos fideicomisos públicos estatales extintos en cuestión.

...

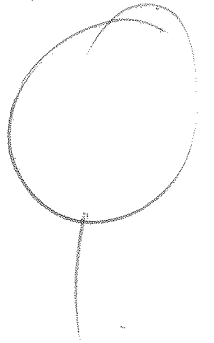
3. Mediante los Memorándum DJ/180/2018 y DJ/181/2018, ambos de fecha 30 treinta de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se solicitó a los Comisionados, al Secretario Ejecutivo, así como a las Coordinaciones Generales y Direcciones de este Instituto, informar a la Dirección Jurídica, la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de revisión de protección de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al Sujeto Obligado.

4. Una vez recibidas las respuestas a los memorándums antes señalados, y analizado que fue su contenido, se advirtió lo siguiente:

- La Dirección de Investigación y Evaluación de este Órgano Garante manifestó que el sujeto obligado "Fideicomiso de Garantía de Deuda con Santander", forma parte del Plan de Verificación Diagnóstica al cumplimiento de la publicación y actualización de la información fundamental general y específica publicada en su portal de Internet.
- La Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, manifestó lo siguiente:

Fideicomiso de Garantía de Deuda con Santander

- Solicitudes sin respuesta en Infomex Jalisco: 4
- Solicitudes sin respuesta en el año 2018: 1
- Respecto a la carga de información en el SIPOT, cuenta con 29 formatos asignados de los cuales solo ha cargado 15 y tiene un porcentaje de carga del 51.72%
- En el sistema SIRES, no cuenta con ningún reporte de los años 2017 y 2018.

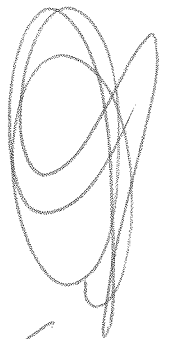


CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.



II. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.



III. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

IV. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 1º, quinto párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan quienes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran cualquier órgano u organismo público descentralizado.

V. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establecen la observancia de ambas leyes para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

VI. Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos IV y V, de presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley General de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

VII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, con el fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados públicos.

IX. Que en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, cuente con un Catálogo de Sujetos Obligados fidedigno, por lo que es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el "Fideicomiso de Garantía de Deuda con Santander", deja de ser considerado como Sujeto Obligado, toda vez que fue

extinguido mediante convenio de fecha 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. La desincorporación del Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como del Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto, se llevará a cabo en los siguientes términos:

- Se ordena desincorporar al "Fideicomiso de Garantía de Deuda con Santander", del Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;
- Se ordena desactivar la cuenta del sujeto obligado "Fideicomiso de Garantía de Deuda con Santander", en el Sistema Infomex Jalisco, y en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de que no se puedan tramitar nuevas solicitudes de acceso a la información, pero se mantiene activa para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información pendientes;
- El sujeto obligado "Fideicomiso de Garantía de Deuda con Santander", deberá atender las solicitudes de acceso a la información pendientes de respuesta en el Sistema Infomex Jalisco;
- Las cuentas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Sistema SIRES, no serán desactivadas hasta en tanto el sujeto obligado informe que ha cumplido con la carga de información que le corresponde hasta la fecha de su extinción;
- Se otorga un plazo de 30 treinta días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, para que el sujeto obligado dé cumplimiento a las obligaciones pendientes, apercibido de que, en caso de incumplimiento se iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa para determinar y ejecutar la sanción que corresponda.

La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación al "Fideicomiso de Garantía de Deuda con Santander", deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

SEGUNDO. Por lo que ve a la verificación diagnóstica que actualmente se lleva a cabo por la Dirección de Investigación y Evaluación, ésta deberá continuarse por sus etapas correspondientes, en el entendido de que dicha evaluación deberá realizarse respecto de la información que se haya generado hasta el mes de julio del 2018 dos mil dieciocho.

TERCERO. El Sujeto Obligado Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran pendientes, en los términos fijados en el punto de acuerdo Primero, así como de informar el cumplimiento respectivo; asimismo, será el responsable de resguardar la información pública que en su caso, haya sido generada por el "Fideicomiso de Garantía de Deuda con Santander", para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, a la Dirección de Vinculación y Difusión, y a la Dirección de Investigación y Evaluación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo; así como a la Dirección Jurídica dar el seguimiento respectivo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Sujeto Obligado "Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas", por los medios legales aplicables.

SEXTO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 17 diecisiete de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

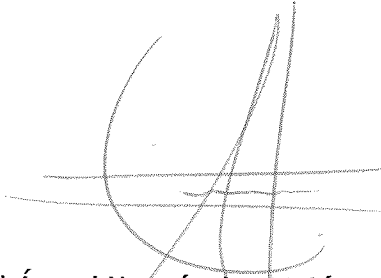
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

--- La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que el "Fideicomiso de Garantía de Deuda con Santander"», deja de ser considerado como sujeto obligado, aprobado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 17 diecisiete de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.---

HG/KAA/AICS

